



EL SECRETARIO DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE
CARMEN DE APICALA

CERTIFICA QUE:

Dentro de los parámetros que define el acuerdo 010 del 2003, mediante el cual se aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) el manejo de alturas en el municipio se definen así:

Artículo 190. Altura Máxima, Frente mínimo, aislamiento mínimo, y altura máxima a cubrerías en vivienda. Las edificaciones nuevas deberán cumplir con los requerimientos de altura máxima, área mínima del lote, frente mínimo y aislamiento posterior de acuerdo con los cuadros 1, 2 y 3.

Cuadro 1. Alturas permitidas según zonificación

ZONA	PISOS (ALTURAS) PERMITIDAS				
	Tipo de vivienda	Frente mínimo	Area Mínima	Aislamiento Mínimo	Altura Máxima
Zona de conservación, preservación y restauración urbana (Z.C.U.)	Unifamiliar	4.50	45 m ²	4.00 m	3 pisos
	Bifamiliar	6.00	4.00 m		3 pisos
	Multifamiliar	72 m ²			4 pisos
	Los predios de conservación histórica deberán mantener su altura original. La altura permitida para edificaciones nuevas deberá seguir la anterior tabla				
Zona de consolidación urbana (Z Cn. U)	De 1 a 3 pisos, altura mínima útil 2.30 m				
Zona de Desarrollo del Area Urbana (ZDU)	De 1 a 3 pisos, Para unifamiliares y bifamiliares como altura máxima altillo y altura mínima <u>útil 2.30 m</u>				





ALCALDÍA MUNICIPAL
Carmen de Apicalá
TOLIMA

PLANEACIÓN MUNICIPAL

Cuadro 1. Requisitos construcción para nuevas edificaciones

FRENTE MINIMO	AREA MINIMA	AISLAMIENTO MINIMO	ALTURA MAXIMA
4.5 Mts	45 m ²	4.00 m	2 piso
Mayor de 4.5 hasta 6.00 Mts	72 m ²	4.00 m	2 piso y altillo
Mayor de 6.00 Hasta 8.00 Mts	100 m ²	5.00 m	3 piso y altillo
Mayor de 8.00 Mts	150. m ²	5.00 m	3 piso y altillo

Cuadro 2. Altura máxima a cubreras en vivienda.

PISOS	ALTURA A CUMBRERA
Un Piso	A Cumbre: 5.00 m
Un Piso y altillo	5.00 m
Dos pisos	5.50 m
Dos pisos y altillo	8.00 m
Tres pisos	9.00 m
Tres pisos y altillo	10.50 m
Cuatro pisos	12.00 m

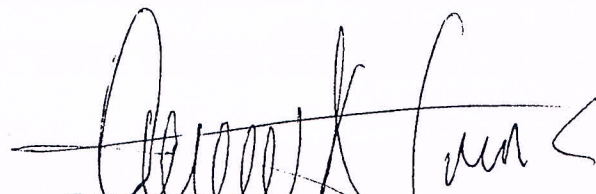
Parágrafo 1. Los altillos, áticos, cornisas, tanques, chimeneas, ventilaciones y otros elementos utilitarios o decorativos deberá incorporarse en concordancia con la volumetría general del proyecto.

Parágrafo 2. Para instalaciones o construcciones especiales que requieren para su correcto funcionamiento de un mayor número de pisos, altura máxima o altura en la cumbre, se deberá formular la respectiva consulta a la oficina de Planeación Municipal.

La presente certificación se expide en el Carmen de Apicalá – Tolima a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de Dos mil doce (2012).



Palacio Municipal
Calle 5ta. Cra. 5ta.
Esquina
Tel: (8)247 8180
Fax: (8)247 8665


OSCAR ALONSO MEJIA CONDE
Secretario de Planeación e Infraestructura